

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1390-2026-MDSM/GDUR/G

EXP. 2628447

San Marcos, 24 de agosto del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°1717-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 28/08/2026; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTCO EL PROYECTO DE ANCASH"** Código único de inversiones N° 2669941.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.

(...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1390-2026-MDSM/GDUR/G

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1390-2026-MDSM/GDUR/G

Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia"**.

Que mediante el contrato de **CONSULTORÍA 29 -2025 -MDSM /OGA**, de fecha 27 de febrero del 2025, se realizó la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA, EN LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA, EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH, celebrada entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y de la otra parte el Sr. MENDEZ CERNA JOSH JUNIOR, identificado con DNI: 71731076, con RUC: 10717310760, domicilio legal en CAS. DE TISHTEC S/N KM 620 - CARRETERA CENTRAL OTROS; ANCASH / YUNGAY / MANCOS, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR; por la suma de S/ 41,185.00' (Cuarenta y Uno Mil, Ciento Ochenta y Cinco con 00/100 soles)

Que, mediante la **ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N°003282**, de fecha 08 de mayo de 2025, se realizó la contratación del servicio de consultoría para la evaluación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA, EN LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA, EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", celebrada entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Ramírez Bernachea Ely Isaac.

Con fecha 31 de marzo del 2025, mediante la **CARTA N°001- 2025-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, presenta el consultor el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 19 de mayo de 2025, mediante **CARTA N°1220-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 28 de mayo del 2025, mediante la **CARTA N°001- 2025-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA, EN LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA, EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N°2669941, en la cual concluye que se encuentra en calidad de observado.

Con fecha 06 de junio de 2025, mediante **CARTA MULTIPLE N°1404-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita la presencia de los involucrados para la coordinación de visita a campo del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA, EN LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA, EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" CUI N°2669941.

Con fecha 19 de junio de 2025, mediante **CARTA N°1522-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

Con fecha 08 de julio del 2025, mediante la **CARTA N°002-2025-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 17 de setiembre de 2025, mediante **CARTA N°2230-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 24 de setiembre del 2025, mediante la **CARTA N°002- 2025-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de observado.

Con fecha 24 de setiembre de 2025, mediante **CARTA N°2311-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1390-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 06 de octubre del 2025, mediante la **CARTA N°004-2025-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 14 de octubre de 2025, mediante **CARTA N°2500-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 20 de octubre del 2025, mediante la **CARTA N°003- 2025-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de observado.

Con fecha 23 de octubre de 2025, mediante **CARTA N°2575-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

Con fecha 03 de noviembre del 2025, mediante la **CARTA N°005-2025-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 06 de octubre de 2025, mediante **CARTA N°2679-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 17 de noviembre del 2025, mediante la **CARTA N°004- 2025-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de aprobado.

Con fecha 07 de enero de 2026, mediante **CARTA N°051-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

Con fecha 12 de enero del 2026, mediante la **CARTA N°002-2026-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico para su revisión y evaluación.

Con fecha 14 de enero de 2026, mediante **CARTA N°114-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 09 de enero del 2026, mediante la **CARTA N°001- 2026-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de aprobado.

Con fecha 12 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°576-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la entidad remite informe de actualización de consistencia y formato N°8-A para su aprobación y registro del Expediente Técnico.

Con fecha del 24 de febrero del 2026, mediante **INFORME N°209-2026-MDSM/GM/ UF**, presenta el informe de aprobación de consistencia del proyecto

Que, mediante **INFORME N° 896-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 26 de febrero del 2026, El Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico

Con fecha 10 de marzo de 2026, mediante **MEMORÁNDUM N°000440-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Entidad por medio del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite las observaciones del expediente técnico

Con fecha 12 de marzo de 2026, mediante **CARTA N°459-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico al consultor.

Con fecha 18 de marzo del 2026, mediante la **CARTA N°001-2026-MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, el consultor presenta el expediente técnico.

Con fecha 26 de marzo del 2026, mediante **OFICIO N°79-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, al evaluador para su revisión.

Con fecha 06 de abril del 2026, mediante la **CARTA N°002- 2026-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el informe de revisión del expediente técnico, en la cual concluye que se encuentra en calidad de aprobado.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1390-2026-MDSM/GDUR/G

Con fecha 09 de abril de 2026, mediante **INFORME N°1478-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, para su aprobación vía acto resolutivo.

Con fecha 17 de abril de 2026, mediante **MEMORÁNDUM N°000594-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Entidad por medio del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente técnico, para subsanación de observaciones.

Con fecha 20 de abril de 2026, mediante **OFICIO N°203-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico, para su pronunciamiento y/o subsanación de observaciones.

Con fecha 21 de abril de 2026, mediante **CARTA N°004 – 2026- MDSM/JJMC/CE-PROYECTISTA**, presenta pronunciamiento y descargo respecto a la subsanación de observaciones del expediente técnico.

Con fecha 22 de abril de 2026, mediante **OFICIO N°219-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Entidad por medio del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el pronunciamiento y descargo del consultor respecto a la subsanación de observaciones del expediente técnico, para su evaluación.

Con fecha 24 de abril de 2026, mediante la **CARTA N°003- 2026-MDSM/EIRB/EVALUDOR**, presenta el pronunciamiento y aclaración de la certificación ambiental del expediente técnico.

Que, mediante **INFORME N° 1717-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 28 de abril del 2026, el Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CASACANCHA, LLECLISH, CHOCUPATAC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Código único de inversiones N° 2650111, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- El proyecto de inversión a nivel expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2669941, no se encuentra sujeto en el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**N° 1390-2026-MDSM/GDUR/G**

listado de inclusión de proyectos de inversión sujetos a la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley N° 27446; pues generan impactos ambientales establecidos en la Ley del SEIA y su Reglamento toda a su vez que sus interacciones son puntuales y su ejecución es de corta temporalidad, por lo que no afecta a los criterios de protección ambiental.

- A fin de acreditar que esta Entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2669941, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, APROBAR mediante ACTO RESOLUTIVO, correspondiente al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA DE LOS TRAMOS PATSALLIQUISH, MUCHCAYOC Y PLAZA ANTIGUA EN EL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2669941, formulado por consultor externo, evaluado por evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su conformidad del mencionado proyecto.

(...)"

Que, mediante **INFORME N° 14047-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 30 de abril del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CASACANCHA, LLECLLISH, CHOCUPATAC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2650111, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 15019-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 12 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CASACANCHA, LLECLLISH, CHOCUPATAC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2650111, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 13583-2026-MDSM/GPP**, con fecha de recepción 20 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CASACANCHA, LLECLLISH, CHOCUPATAC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Código único de inversiones N° 2650111.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1390-2026-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRÁNSITO PEATONAL INTERURBANO O RURAL EN EL CAMINO DE HERRADURA EN EL TRAMO CASACANCHA, LLECLISH, CHOCUPATAC DEL CENTRO POBLADO SAN LUIS DE PUJUN DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Código único de inversiones N° 2650111, por el monto total de inversión de S/2,836,976.81 (Dos Millones Ochocientos Treinta Y Seis Mil Novecientos Setenta Y Seis con 81/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL			S/ 1,615,892.88
GASTOS GENERALES	15.31879576%	S/	247,535.33
UTILIDAD	10.00%	S/	161,589.29
SUB TOTAL		S/	2,025,017.50
I.G.V.	18.00%	S/	364,503.15
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	4,050.04
VALOR REFERENCIAL DE OBRA		S/	2,393,570.69
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	208,251.12
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	85,385.00
GESTION DE PROYECTO		S/	124,850.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	24,920.00
COSTO DEL PROYECTO		S/	2,836,976.81

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación del contenido del expediente técnico no autoriza la ejecución física de las inversiones, considerando lo prescrito en la Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público, numeral 4.2. señala que: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En conclusión, se deja constancia de que mediante el INFORME N°13583-2026-MDSM/GPP, con fecha de recepción 20 de agosto del 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el **SR. MENDEZ CERNA JOSH JUNIOR**, identificado con RUC: 10717310760, contando como jefe de proyecto al ING. MENDEZ CERNA JOSH JUNIOR con CIP N° 272478; y evaluado por ING. RAMIREZ BERNACHEA ELY ISSAC con RUC: 10463076303, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública la aprobación del expediente técnico, a fin de efectuar el pago por el servicio de consultoría correspondiente.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1390-2026-MDSM/GDUR/G**

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, previa disponibilidad presupuestal para la continuidad del ciclo de inversión.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE